

## JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ

Número Proceso: 11001310500420210001000



Fecha: 09:40 p.m. del 07 de octubre de 2022

Demandante: Jesús David Valderrama

Demandado: Servientrega SA y Alianza Temporales SAS

Juez: Albert Enrique Anaya Polo

Una vez verificada la Comparecencia de las partes dentro de este proceso se da apertura a la audiencia.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA PUBLICA DE CONCILIACION, RESOLUCION DE EXCEPCIONES, SANEAMIENTO, FIJACION DEL LITIGIO DECRETO DE PRUEBAS.**

Etapa de Conciliación – Se declara fracasada la etapa de conciliación.

Etapa de Excepciones previas – Servientrega S.A. propuso la excepción de prescripción, para resolver el despacho debe indicar, que como quiera que se debate la existencia de un contrato realidad se hace necesario el debate probatorio, por lo que, esta excepción se difiere a la sentencia.

Saneamiento del proceso - No se procede a sanear el proceso ya que no existen irregularidades que generen invalidez o sentencia inhibitoria.

Fijación del litigio - La parte actora se ratifica en la demanda, en sus hechos y en sus pretensiones. El apoderado de la demandada se ratifica en su contestación de demanda y en las excepciones propuestas.

De acuerdo con la fijación del litigio el problema jurídico a resolver se contrae a determinar si entre el demandante y Servientrega existió un contrato de trabajo realidad individual sin solución de continuidad desde el 29 de julio de 2013 hasta el 14 de junio de 2020, donde la demandada alianza Temporales SAS actuó como un simple intermediario, y en consecuencia, si es procedente el pago del auxilio de las cesantías, los salarios y prestaciones sociales de los días de vacío laboral, la sanción del artículo 99 de la ley 50 de 1990, la indemnización del artículo 65 del CST, y la indemnización por despido sin justa causa, y la indexación de las anteriores sumas, finalmente en caso de salir avante lo anterior se establezca si es procedente declarar la solidaridad entre las demandadas.

Decreto de Pruebas

De la **parte actora** ténganse se como prueba la documental allegada con la demanda.

Se decreta el interrogatorio de parte del representante legal de Servientrega y de Alianza Temporales SAS.

De Alianza Temporales SAS ténganse como prueba la documental aportada con la contestación

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Se decreta los testimonios de:

- Lady Johanna Parra Casallas
- Angie Lorena Daza Navarrete
- Edwin Santiago Sua Guzman

De Servientrega ténganse como prueba la documental aportada con la contestación

Se decreta el interrogatorio de parte del demandante.

Se notifica en estrados.

Se constituye el Juzgado en **AUDIENCIA DE TRÁMITE Y JUZGAMIENTO**

Se procede a la práctica de las pruebas:

- Interrogatorio de Parte al Represente legal de la demandada Servientrega S.A.

De conformidad al artículo 54 CPTSS “Además de las pruebas pedidas, el Juez podrá ordenar a costa de una de las partes, o de ambas, según a quien o a quienes aproveche, la práctica de todas aquellas que a su *proceso* sean indispensables para el completo esclarecimiento de los hechos controvertidos.”, razón por la cual se decreta como prueba oficiosa solicitarle a Servientrega S.A. que haga llegar el manual de funciones en un término máximo de 5 días.

Una vez sea remitido el manual de funciones, se fijará fecha para continuar con la audiencia.

El Juez,



**ALBERT ENRIQUE ANAYA POLO**

La secretaria,



**ANGIE LISETH PINEDA CORTÉS**

Secretaria